

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP- 0156-2014
(de 25 de noviembre de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** es una sociedad extranjera, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Israel, habilitada a la Ficha 170, Rollo 3152 e Imagen 90, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución No. 8-82 de 16 de marzo de 1982; emitida por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, esta Superintendencia mediante Resolución SBP-0026-2014 de 18 de febrero de 2014 autorizó a **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, el Proceso de Liquidación Voluntaria se encuentra avanzado y próximo a concluir;

Que, **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** en virtud de lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para trasladar sus oficinas, ubicadas en Calle 72, Corregimiento de San Francisco, Local No 19, Ciudad de Panamá a sus nuevas oficinas ubicadas en Calle 50, Piso 6, Oficina 604, Torre Credicorp Bank, Urbanización Obarrio, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, ordinal I, numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** a trasladar sus oficinas a Calle 50, Piso 6, Oficina 604, Torre Credicorp Bank, Urbanización Obarrio, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 2, y artículo 16, ordinal I, numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.